como demandada, la Administración Publica, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de octubre de 1967 y 23 de abril de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Pallamos: Que estimando la pretension con caracter prio cipal formulada por el Abogado del Estado, y por concurrir la causa e) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción en relación con el apartado a) del 40 de la misma, debemos decla rar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso en tablado por el Teniente Coronel honorifico de Caballeria don Prancisco de Borbón: y Borbón contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de octubre de 1967 y 23 de abril de 1968, sin costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

v firmamos s

En su virtud, este Ministerio na tenido a pien disponer se cumpla en sus propos términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estados todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso administrativo, de 27 de diciem fore de 1056 («Boletín Oficial del Estados primeros 27 de de la Ley de 10 Contencioso-administrativo, de 24 de diciembre de 1956 («Boletin Oficia) del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V E. para su conocimiento y efectos consignientes

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 30 de octubre de 1969.

MENENDEZ

Exemo, Sr. Teniqute General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 1969 por la que se reorganizan las conas recaudatorias de la provincia de Valencia

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instructo para reorganizar las zonas recandatorias de la provincia de Valencia.
Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la tacultad que le confiere el artículo 13, número 3.º, del vigente Estatuto de Recaudación, tiene a bien disponer:

Primero. Que dicha provincia se divida, a tar efecta, en catorce zonas, denominadas Primera de Valencia-capital. Segunda de Valencia-capital Tercera de Valencia-capital. Cuarta de Valencia-capital Quinta de Valencia-pueblos Sexta de Valencia-pueblos. Alcira, Gandia, Játiva, Liria Onteniente, Reque na. Sagunto y Sueca, constituida cada una por la demarçación y Municipios que se reseñan en la adjunta relación, expresiva de las poblaciones en que se fijar las respectivas capitalidades. Segundo. Que esta division se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se iran refundiendo en aquella donde radique la capitalidad de las puevas.

donde radique la capitalidad de las nuevas.

donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero. Que cuando vaque alguna o algunas de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitali dad de las nuevas, no se refundirán con otras sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto. Que la clasificación en categorias de las nuevas zonas no se señalara con carácte; detinitivo hasta que comprendan todos los Municipios que en esta reorganización se les asigna, aplicandose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto. Se declaran a extinguir las zonas de Ademyz, Albaida, Alberique Ayora Carlet, Chelva, Chiva, Enguera, Torrente y Villar del Arzobisno.

Lo comunico a V 4 para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V, I, muchos años Madrid, 27 de octubre de 1969

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo, Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RELACIÓN A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Zona 1.º de Valencia-capital

Con capitalidad en Valencia.

Su demarcación està limitada por la margen izquierda del no Turia, desde su desembocadura hasta Puente del Real, números pares de la calle del General Elio y del paseo de Valencia al Mar, parte derecha de la avenida de Cataluña y límite del pueblo de Alboraya hasta el mar Zona 2.º de Vatencia-capital

Con capitatidad en Valencia,

Su demarcación esta limitada por la margen derecha del Turia, desde su desembocadura hasta la avenida de Navarro Reverter, numeros pares de dicha avenida, números 3, 4 y 5 de la piaza del Marques de Estella, números pares de la calle de Colón y de la de Jutiva hasta la plaza de toros; calles de Allcante, Gibraltar y Filipinas, lado izquierdo de la linea de ferrocarril Alicante-Madrid hasta el final del término municipal en

Zona 3.º de Valencia-capital

Con capitalidad en Valencia. Su demarcación esta limitada por la vía del ferrocarril de Alcante-Madrid. Estación del Norte números impures de las calles de Jativa y Calve Sotelo plaza del Caudillo, exceptuando los números 24 al 8; números impares de la avenida de Maria Cristina, plaza del Mercado calles de la Bolseria y de Cuarte hasta el eruce con la de Guillén de Castro; números impares de esta calle hasta el rio Turia, margen derecha aspendente del rio hasta el limite con el pueble de Mislata.

Zona 4 e de Valencia-capital

Con capitalidad en Valencia.

Su demarcación comprende, partiendo del limite con el término numicipal de Alboraya, el lado derecho de la Pista de Puzol, números impares de la avenida de Cataluña, paseo de Valencia al Mar calle del General Elio, Puente del Real, calle Ciudadela, avenida de Navarro Reverier, plaza del Marqués de Estella, excepto los números 3 4 y 5; números impares de las calles de Coión y Calvo Sotelo, números 24 al 8 de la plaza del Caudillo números pares de la avenida de Maria Cristina, plaza del Mercado calles de Bolsería y Cuarte hasta el cruce con la de Guillen de Castro, números 78 y siguiente de esta calle, cruzando el río Turia por cuya margen ascendente continúa hasta el final del término municipal de Valencia.

Quedan comprendidos en esta zona los poblados de casas de Bárcena Mahuella Rafalell, Tauladella y Vistabella. Con capitalidad en Valencia.

Con capitalidad en Vulencia, Ayuntamientos que la mtegran: Alacuás, Alboraya, Almá-cera, Albaiat de Sorells, Albuixech, Aldaya, Alfara del Patriar-ca, Bonrepos, Burjasot, Cuart de Poblet, Chirivella, Emperador, Foyos, Godella, Manises, Meljana, Mislata, Moncada, Paterna, Rocafort, Tabernes Blanques, Torrente y Vilanesa

Zona 6.º de Vatencia-pueblos

Con capitalidad en Valencia, Ayuntamientos que la integran; Albal, Alcacer, Alcadia de Carlet, Alfafar, Alfarp Alginet, Benetuser, Benifayó, Benimodo, Beniparrel, Catadau, Catarroja, Lugar Nuevo de la Corona, Llombay, Masanasa, Monserrat, Montroy, Pajporta, Picana, Pi-casent Real de Montroy, Sedaví y Silla.

Zoma av Alcira

Con cautatidad en Aleira

Con capitandan en Aleira. Aguntamientos que la integran: Aleira, Algemesi Búrig Be-nifairo de Valldigna, Carcagente, Corbera de Alcira, Favareta, Fortaleny Guadasuar, Llauri Poliña del Júrar Biola y Simat de Valldigna

Zona de Candia

Con capitalidad en Gandia.

Ayuntamientos que la integran: Gandia, Ador, Alfahuir, Almiserrat, Almoines, Alqueria de la Condesa, Bellreguart, Beniarjó, Beniflá Beniopa, Benipeixcar, Benirredrá, Castellonet, Daimuz, Fuente Encarroz, Guardamar, Jaraco, Jeresea, Lugar Nievo de San Jerónimo, Miramar, Oliva, Palma de Gandia, Palmera, Piles, Potries, Refelcofer, Real de Gandia, Rótova y Villelongo. Villalonga.

Zona de Játina

Con capitalidad en Játiva,
Ayuntamientos que la integran; Játiva, Alberique, Alcántara del Júcar Alcudia Crespins, Anna, Antella, Barcheta, Bellús, Benegida, Benimuslem, Bicorp, Bolbaite, Canals, Cárcer, Cerdá, Cotes, Chella, Enguera, Bnova, Estubeny, Gabarda, Genovés, La Granja de la Costera, Lugar Nuevo del Fenollet, Llanera, Liosa de Ranes, Manuel, Masalaves, Mogente, Montesa, Navarrés, Novelé, Puebla Larga, Quesa, Rafelguarat, Rotglá de Corbera, San Juan de Enova, Sellent, Señera, Sumacárcel, Torrella, Tous, Vallada, Vallés y Villanueva de Castellón.

Zona de Liria

Con capitalidad en Liria.

Ayuntamientos que la integran: Liria, Ademuz, Alcublas, Alpuente, Andilla, Aras de Alpuente, Benaguaett Benisanó, Bétera, Bugarra, Calles, Casas Altas, Casas Bajas,

Casinos, Castielfabid. Chelva, Chera. Chulilla, Domeño, Gestalgar, Higueruelas, La Eliana, Loriguilla, Losa del Obispo, Marines, Olocau. Pedralva. Puebla de San Miguel. Puebla de Vallbona. Ribarroja, Sinarcas, Sot de Chera. Titaguas, Torrebaja, Tuejar, Vallanca, Villamarchante. Villar y La Yesa.

Zona de Onteniente

Con capitalidad en Onteniente.

Con capitalidad en Onteniente.
Ayuntamientos que la integran: Onteniente. Adzaneta de Albaida, Agullent, Albaida, Alfarrasi, Ayelo de Malferit. Ayelo de Rugat Belgida, Beniatjar, Benicolet, Beniganim, Benisoda, Benisuera, Bocairente, Bufalit, Carricola, Castellón de Rugat, Cuatretonda, Fontanares, Fuente la Higuera, Guadasequies, Luchente, Montaverner, Montichelvo, Olleria, Otos, Palomar, Pinet Puebla del Duc, Rafol de Salem, Rugat, Salem, Sempere y Terrataio. rrateig

## Zona de Requena

Con capitalidad en Requena, Ayuntamientos que la integran: Requena, Alborache, Ayora, Buñol, Camporrobles, Caudete de las Fuentes, Cofrentes, Cor-tes de Pallás, Chiva, Cheste, Dos Aguas, Fuenterrobles, Gode-lleta, Jalance, Jarafuel, Macastre, Millares, Siete Aguas, Teresa de Cofrentes, Turis, Utiel, Venta del Moro, Villargordo del Gabriel, Yátova y Zarra.

Zona de Sagunto

Con capitalidad en Sagunto.

Ayuntamientos que la integran: Sagunto, Albalat de Taron-chers, Alfara de Algimia, Algar, Algimia de Alfara, Benavites, Benifairó de les Valls, Canet de Berenguer, Cuart de les Valls, Cuartell, Estivella, Faura, Gilet, Masalfasar, Masamagroll, Mu-seros, Naquera, Petrés, Pueblas de Farnals, Puig, Puzol, Refer-buñol, Segart de Albalat, Serra y Torres-Torres.

Zona de Sueca

Con capitalidad en Sueca. Ayuntamientos que la integran: Sueca, Albalat de la Ribera, Almusafes, Cullera, Sollana y Tabernes de Valldigna,

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA) (C-489), y se autoriza nueva cifra de capital social desembolsado.

Assembolsado.

Inno. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA), domiciliada en Barcelona. avenida Generalisimo Franco, número 434, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales, así como la autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.500.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales por «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA), acordada por el Consejo de Administración en 30 de enero de 1968, facultado por los Estatutos sociales, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José Maria Latorre.

Maria Latorre.

Ilmo, Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la entidad «Hispania. Compañía General de Seguros» (C-95), para operar en los siguientes seguros de vida colectivos: jubilación, viudedad, orjandad y temporal renovable com garantias complementarios. mentarias.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hispania, Compañia General de Seguros» (C-95), en solicitud de autorización para operar en los siguientes seguros colectivos de vida: Jubilación, viudedad orfandad y temporal renovable con garantías complementarias, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos,

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se aprueba a la Entidad «Metrópolis, S. A.» (C-121), la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de vida mirto

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Metrópolis, S. A.», en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de vida mixto que acompaña; y
Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José Maria Latorre.

limo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la entidad «Atlas. S. A.» (C-66), para operar en el seguro combinado del conductor (ac-cidentes, perdida del carnet de conducir e intervención quirurgica).

limo, Sr.; Visto el escrito de «Atlas. S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro combinado del conductor (accidentes, pérdida del carnet de conducir e intervención quirúrgica), a cuyo fin acompaña la preceptiva documentacion;

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la entidad «La Equilativa, F. R., Riesgos Diversos» (C-64), para operar en el seguro de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en Cajas de Ahorro Benéficas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Equitativa, F. R., Riesgos Diversos», en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales, modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en Cajas de Ahorro Benéficas, siendo a cargo de éstas el pago integro de las primas, y a cuyo fin acompaña la documentación correspondiente adaptada a la normativa general vigente; y Vistos los favorables informes de la Subdirección Ceneral de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.. Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la indicada Entidad para operar en el seguro antes expresado, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 28 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, José Maria Latorre. Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Equitativa, F. R., Riesgos

Maria Latorre.

Ilmo, Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la entidad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) (C-341), para operar en el seguro de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Interprovincial Española de Seguros, S. A. (INTESA), en solicitud de autorización para operar en el seguro de incendlos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado per la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre

Rimo, Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.